

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada Ponente

Expediente No. 41001-31-03-004-2018-00279-02

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a que la renuncia al poder presentada por la doctora JENNY CRISTINA ARDILA BUENDÍA como apoderada judicial de CLÍNICA MEDILASER S.A., no viene acompañada de la comunicación enviada al poderdante como lo ordena el artículo 76 del C.G.P., se **DISPONE** su rechazo.

Es necesario precisar que, aunque la memorialista aportó oficio en el que pone en conocimiento de CLÍNICA MEDILASER S.A. la renuncia al poder en otros asuntos, no obra en el plenario el mismo acto de comunicación respecto al presente asunto.

NOTIFÍQUESE

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

Luz Dary Ortega Ortiz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6290493fe7cb6cb0dab2b349e49b50bba6e8065a55bf5240209b761f6196c201**

Documento generado en 17/08/2022 09:48:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>